

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	SEGUROS BOLÍVAR S.A.
Demandado	GRUPO DE INVERSIONES Y CONSULTORIA MIDAS SAS, JUAN JOSE OCAMPO GONZALEZ, ALEJANDRA ANGEL FIGUEROA
Radicado	05001 40 03 028 2022 00426 00
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda Ejecutiva Singular (mínima cuantía) instaurada por **SEGUROS BOLIVAR S.A.** a través de su apoderada judicial, en contra **GRUPO DE INVERSIONES Y CONSULTORIA MIDAS SAS, JUAN JOSE OCAMPO GONZALEZ, ALEJANDRA ANGEL FIGUEROA**, se **INADMITE**, para que en el término de (5) días la parte actora cumpla con los siguientes requisitos, so pena de rechazo subsiguiente, conforme al artículo 90 del código general del proceso:

1. Conforme al Art. 245 del C. G del P., afirmará si las versiones originales de los documentos escaneados, y que fueron allegados con la demanda, están bajo su custodia o dónde se encuentran los mismos.
2. De conformidad con el hecho séptimo del libelo, allegará el documento denominado “Póliza de seguro colectivo de cumplimiento para contratos de arrendamiento” en su forma íntegra, lo anterior, con el fin de evidenciar las cláusulas en ella estipuladas.
3. Arrimará prueba de la vigencia actual de la póliza en donde conste que la misma estaba vigente para la época de los periodos indemnizados.
4. Remitirá al Despacho el poder que fue otorgado, anexando el correo electrónico mediante el cual se envió el poder en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), o en su defecto remitirá poder con presentación personal, ya que lo arrimado como soporte es una captura de pantalla que no permite determinar con exactitud los datos incorporados en el mensaje de datos.
5. Allegará al Despacho la constancia de envío de la demanda y sus anexos a los demandados, con el respectivo acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409295da1516cc1b5cb018831725e8826f7d8f0a7d3415c021615134f6eca016**

Documento generado en 20/04/2022 06:55:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>